

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04-2015

SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253, de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los propietarios de lote de terrenos podrán formular o solicitar al Alcalde, Proyectos de Fraccionamientos o Reestructuración de Lotes.

Que, el Macrolote denominado ALFADOMUS LOTE #2 con clave catastral No.- 092550020303010000, ubicado en el sector Petrillo del Cantón Nobol fue fraccionado mediante resolución de concejo P-3-S.O. #30-12-08-2013, en 8 solares.

Que, la señora Katty Borja Alvear, Gerente General de la Compañía ALFADOMUS C.LTDA, mediante petición de fecha 28 de Noviembre del 2014, solicita la reestructuración de la fracción # 8, dentro del Macrolote #2 denominado Alfadomus.

Que, con fecha 2 de Diciembre del 2014, la Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural, emite el Memorándum # 383-A, el cual contiene el Informe Favorable, para dicha reestructuración, en los siguientes términos:

En atención al Memorándum # 1329-SEC-2014 de fecha 28 de Noviembre del 2014 en el que se solicita realizar la inspección e igualmente un Informe Técnico respecto a la solicitud # 003810 de fecha 28 de Noviembre del 2014 suscrito por la Sra. **KATIA BORJA ALVEAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ALFADOMUS S.A.** portadora de la cédula de identidad # **0905921227**, quien requiere **Reestructuración** del **Lote # 8**, el mismo que se encuentra dentro del **Macrolote # 2**, el cual queda de la siguiente manera:

REFERENCIA: MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE # 8 REESTRUCTURADO SEGÚN INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

NORTE	Cía. Mejobrit, Lote # 2 Fracción#1	CON:	77.25-70.11-72.42 Mts.
SUR:	Calle Vehicular	CON	74.63-168.50 Mts.
ESTE:	Fracción # 07	CON:	200.00 Mts.
OESTE:	Camino Vecinal	CON:	305.68 Mts.
ÁREA DEL SOLAR:			45.813,00 M2

Así mismo se deja constancia que esta **REESTRUCTURACIÓN**, no aplica el art 424 del COOTAD, por cuanto con fecha de 12 de Agosto del 2013, fue aprobada la Resolución P-3-S.O. #30-12-08-2013, de Fraccionamiento a favor de la Compañía Alfadomus, representada por la Sra. Katia Borja Alvear propietaria del lote antes mencionado.

Además cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol. Es sugerencia de este Departamento Técnico, que luego de su análisis pase al Departamento Jurídico para que emita su análisis y dé el respectivo cumplimiento de Ley, a la solicitud presentada

Que, la jefa de Avalúos y Catastros Municipal, emite el Memorándum # 001-Ac-GADM-CN-15, el que se expresa en los siguientes términos;

Dando contestación al memorándum #383 suscrito por la Arq. Blanca Véliz Véliz, Jefa de Planificación Urbana y Rural, en atención a la solicitud presentada por la **Sra. Katia Borja Alvear Gerente General de la Compañía Agrícola e Industrial ALFADOMUS CIA. LTDA.**, quien requiere Reestructuración del **lote #8**, el cual se encuentra dentro del Macrolote denominado ALFADOMUS LOTE#2, con clave catastral **#092550020303010000**, Ubicado en el sector Petrillo del Cantón Nobol, el mismo que mediante Resolución **P-3-S.O.#30-12-08-2013**, quedo fraccionado en 8 solares.

Esta Unidad Técnica una vez validados los documentos presentados por la peticionaria, con los archivos de esta dependencia entre los que consta una Escritura de ACLARACIÓN.- QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ALFADOMUS CIA. LTDA., en la Notaria Segunda del cantón Daule, el 30 de Diciembre de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Nobol el 31 de Diciembre de 2014, en la cual se aclaran los linderos, medidas y superficie del Lote #2 denominado Alfadomus; quedando con una superficie de 20.41 hectáreas; de las cuales luego de los fraccionamientos y ventas realizadas se han reservado entre otros el lote #8 con una superficie de 24.091,00 m²; sugiere informe favorable a la reestructuración de este lote, solicitado por la **Sra. Katia Borja Alvear Gerente General de la Compañía Agrícola e Industrial ALFADOMUS S. A**, quedando el lote #8, reestructurado de la siguiente manera:

MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE #8 REESTRUCTURADO

Por el Norte: Cía. Mejobrit, Lote #2 y Fracción #1 Con 77.25-70.11-72.42 Mts
Por el Sur : Calle Vehicular Con 74.63- 168.50Mts
Por el Este : Fracción #07 Con 200.00 Mts
Por el Oeste: Camino Vecinal Con 305.68 Mts
Área Total: 45.813,00m²

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las cuales me encuentro investida y en base a los informes favorables de los Departamentos correspondientes y al criterio jurídico del Procurador Síndico Municipal.

Expido la siguiente Resolución Administrativa

1.- Amparada en el art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- *Proyectos de Fraccionamientos o Reestructuración de lotes, **Concedo la Reestructuración** de la fracción # 8, dentro del Macrolote #2 denominado Alfadomus, el mismo que queda de la siguiente manera:*

MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE #8 REESTRUCTURADO

Por el Norte: Cía. Mejobrit, Lote #2 y Fracción #1 Con 77.25-70.11-72.42 Mts
Por el Sur : Calle Vehicular Con 74.63- 168.50Mts
Por el Este : Fracción #07 Con 200.00 Mts
Por el Oeste: Camino Vecinal Con 305.68 Mts
Área Total: 45.813,00m².

2.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a) Avalúos y Catastros; b) Planificación; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; d) Peticionario, quien deberá continuar con los tramites pertinente de Ley a sus costa; y, e) Pagina Institucional www.nobol.gob.ec

Nobol, 20 de Enero del 2015.

Atentamente

Dios, Patria y Libertad

**Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**